

GUÍA JURÍDICA



»» WWW.NSGABOGADOS.COM



INTRODUCCIÓN

Con esta guía pretendemos ofrecerte un “KIT de primeros auxilios jurídicos” para algunas de las situaciones más comunes, y que más nos llegan a nuestro despacho.

De los miles de conflictos que pueden surgir, hemos seleccionado los tres temas “estrella”, que más nos llegan a nuestro despacho, y que más dudas plantea a las personas cuando se ven inmersos en estas situaciones.

Estos temas son:

1. El divorcio
2. Reclamaciones de cantidad
3. Sucesiones.



DIVORCIO

Cuando las personas plantean la necesidad de divorciarse, son muchas las dudas y miedos que surgen, ya que el impacto de este proceso abarca todo el entorno.

En una situación así, es recomendable ponerse en manos de profesionales para que guíen desde el primer momento un buen desarrollo del procedimiento.

En estas líneas, vamos a contarte los datos más útiles y que te ayudarán en el momento de afrontar los inicios del divorcio.

Cuando acudas a un profesional especializado en esta materia, necesitará contar con **información** para poder asesorarte acerca de tu caso concreto. Por ello, es interesante que lleves preparado datos como:

- Duración del matrimonio
- Hijos en común
- Si existe o no un previo acuerdo o posibilidad de llegar a él.
- Situación económica y laboral de ambos y de los hijos.
- Gastos actuales de la familia

- Necesidades de los hijos:
 - Colegio público o privado.
 - Salud: tratamientos, medicinas, gafas etc...
- Organización de la familia hasta ahora Horarios de trabajo de cada uno
 - Horarios escolares de los hijos.
 - Reparto o no de tareas y funciones domésticas.
 - Cuidado de los hijos.
 - Apoyos externos (ya sean familiares o contratados)
- Vivienda habitual:
 - Titularidad (propiedad, alquiler etc.)
 - Deuda.
- Régimen matrimonial.

Al igual que los datos mencionados anteriormente, hay una serie de documentos que vas a necesitar para el desarrollo del proceso, como, por ejemplo:

- Certificados del registro civil (de matrimonio y de nacimiento de los hijos). Muchos pueden pedirse por internet a través del ministerio de justicia.
- Documentación económica
 - Nóminas.
 - Contratos de trabajo
 - Declaración de la renta.
- Documentación patrimonial:
 - Escritura de vivienda
 - Contrato de alquiler etc...
- Datos personales de ambos y de los hijos.
- ¡OJO! La documentación es de cada titular, no usar los datos de la otra parte sin consentimiento. Si no lo autoriza, el juez será quien lo requiera).

Es interesante que se tenga una idea sobre las expectativas o pretensiones sobre:

- Guarda y custodia.
- Comunicaciones y estancias.
- Pensiones.

Los procedimientos para llevar a cabo el divorcio, pueden ser:

- -De mutuo acuerdo: más rápido, y menos costoso.
- -Contencioso: a falta de acuerdo, los costes se elevan y se alarga en el tiempo.

En ambos procesos, aunque por diferente vía, el objetivo, es regular la situación mediante un **convenio regulador**, cuyo contenido mínimo debe versar:

- Patria potestad compartida.
- Guardia y custodia:
- Compartida
- Exclusiva.
- Comunicación y estancias.
- Fines de semana
- Vacaciones, cumpleaños, fechas señaladas...
- Mochila:
 - ropa, calzado se incluyen en alimentos, lo que ha de ir en la mochila que prepare el custodio, debe ir de vuelta.
 - Fotocopia o duplicado del dni, tarjetas sanitarias etc
 - Recetas y medicinas, así como instrucciones del médico.

- El convenio debe contener los ingresos actuales de cada uno.
- Pensión. Hay que tener en cuenta:
 - Gastos habituales.
 - Gastos nuevos del no custodio.
 - Gastos extraordinarios.
 - Pago de la hipoteca.
- Demanda posterior ante el mismo tribunal.

Si necesitas más información, te recomendamos que visites nuestra página web www.divorcioresponsable.es, donde te explicamos nuestro método de trabajo para estos procesos, llevados de una forma integral, desde la vertiente jurídica y emocional.

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

Uno de los asuntos más frecuentes que nos encontramos y por los que acuden los clientes a nosotros, es para recuperar el dinero que les deben.

¿Cuáles serán los pasos a seguir para recuperarlo?

En primer lugar, hay que intentar el cobro de la deuda extrajudicialmente. Para este intento bastaría enviar un requerimiento o aviso de pago en el que se informa de la deuda existente y del plazo para abonarla.

Si se ha reclamado la deuda extrajudicialmente pero no se consigue el pago, habrá que reclamar la deuda judicialmente, para ello, existe un procedimiento judicial sencillo, que pretende agilizar el cobro de las deudas pendientes de pago. Se trata del **procedimiento monitorio**

Para poder iniciar un proceso monitorio, la deuda que se vaya a reclamar debe venir reflejada en algún documento, pudiendo vale: facturas, reconocimientos de deuda, albaranes, telegramas, certificaciones de deudas de la comunidad de propietario...

LAS FASES DEL PROCESO MONITORIO SON:

1ª.- PETICIÓN. El juicio monitorio comenzará con una petición que hace el acreedor de la deuda en la que se expresarán:

- La identidad del deudor.
- El domicilio o domicilios del acreedor y del deudor o el lugar en que residieran o pudieran ser hallados.
- El origen y cuantía de la deuda
- Deberá acompañarse el documento o documentos a que acrediten la deuda

2ª.- REQUERIMIENTO DE PAGO. Una vez admitida por el Juzgado la petición del monitorio, se requerirá al deudor para que pague la deuda en el plazo de VEINTE DIAS hábiles.

En esos 20 días pueden ocurrir varias cosas:

- **Que pague el deudor** cuando lo requiere el Juzgado; una vez se acredite el abono de la deuda, se declara terminado el proceso.
- **Que el deudor no pague** en el plazo de veinte días que tiene, ni se oponga al pago dentro de ese plazo. En cualquiera de estos dos supuestos, se declarará terminado el proceso. Una vez finalizado se podrá iniciar la EJECUCIÓN de esa cantidad mediante el embargo de bienes, nóminas, vehículos, cuentas corrientes, etc.
- **Que el deudor se oponga al pago**, manifestando por escrito los motivos por los que no debe el importe de la deuda (ya sea total o parcial). En este caso el procedimiento continuará hasta finalizar mediante sentencia que resuelve si se debe o no la referida deuda.

Con este proceso se agiliza mucho las posibilidades de cobro, no siendo necesario, en la primera fase, ni la presencia de abogado y procurador, aunque se recomienda su asesoramiento desde el inicio para una mejor consecución de las pretensiones.

SUCESIONES

Cuando se produce el fallecimiento de un familiar, nos encontramos en un momento emocional muy difícil, dónde, inevitablemente, tenemos que hacer frente a un montón de trámites y gestiones, por las consecuencias patrimoniales que genera la nueva situación.

En el siguiente apartado, vamos a dejarte un esquema básico de los puntos a tener en cuenta cuando nos encontremos en esta situación, y recomendando siempre, el asesoramiento especializado, ya que en estos momentos es complicado tener la claridad mental suficiente como para llevar a cabo todas las exigencias legales.

Una vez producido el fallecimiento, la persona que se encargue de las gestiones, deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, disponer del **documento nacional de identidad** de la persona fallecida.
- Tras el fallecimiento, se podrá expedir el **certificado literal de defunción en el registro civil**. Será necesario para poder inscribir el fallecimiento en el libro de familia, y en los 15 días hábiles desde el fallecimiento:

- se solicitará el **certificado de últimas voluntades** que acredite si la persona ha dejado o no testamento, y ante qué notario y la fecha del último testamento, en caso de existir. Si lo hubiera, los herederos deberán acudir a la notaría donde se encuentre depositado. Si no lo hubiera, los herederos deberán acudir a una notaría para realizar la declaración de herederos.
- El **certificado de contrato de cobertura de fallecimiento** acredita los contratos vigentes en los que figuraba cómo asegurada la persona fallecida y con qué entidad aseguradora.
- -Deberá darse de baja a la persona fallecida del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del régimen al que perteneciese.
- Se solicitarán las pensiones a las que tengan derecho: viudedad, orfandad o a favor de familiares.
- **Impuestos:** en el plazo de seis meses:
 - Impuesto de **sucesiones**: se presenta en el lugar donde la persona fallecida tenía su residencia habitual.
 - **Plusvalía** (impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana). En el caso de que se hayan heredado inmuebles, tendrá que abonar ese impuesto una vez que se cambie la titularidad del inmueble en el ayuntamiento donde se encuentre dichos bienes.
- Debe presentarse la declaración del **IRPF de la persona fallecida** en el periodo correspondiente si estuviese obligado a hacerlo, o sin estarlo, tuviera derecho a devolución.
- **Cuentas bancarias:** el fallecimiento, supone el bloqueo de sus cuentas hasta que sus herederos acrediten su legitimación para poder disponer del dinero o de los productos bancarios que hubiera en ella. Para poder retirar el dinero o cancelar la cuenta, se requiere de la siguiente documentación:

- Testamento o declaración de herederos
- Certificado literal de defunción
- Certificado de actos de últimas voluntades
- Justificante de liquidación del impuesto de sucesiones
- Documento acreditativo de la condición de heredero.
- Documentación de partición y adjudicación de los bienes heredados

En esta guía, pretendemos que tengas una primera visión y conocimiento para iniciar las gestiones en estos tres momentos en los que puedas verte afectado.

Si quieres hacernos una consulta, nuestro equipo estará a tu disposición para asesorarte y acompañarte en la búsqueda de la mejor de las soluciones, ya que contamos con abogados, para el asesoramiento legal, mediadores, que ayuden a una mejora de la comunicación y llegar a mejores acuerdos, así como un equipo de psicólogos, para que el proceso emocional sea llevado de la forma menos traumática.



info@nsgabogados.com

www.nsgabogados.com